

|                                                                                   |                                                                        |                                                   |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------|
|  | ALCALDÍA MUNICIPAL<br>SAN ANDRÉS – SANTANDER<br>SECRETARÍA DE GOBIERNO | Código: PR-A.GA-FO-20.3.9<br>Versión: 0.2<br>2025 |
|                                                                                   | <b>CONVENIO</b>                                                        | Página: 1 de 17                                   |

## CONVENIO DE ASOCIACION SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS Y LA FUNDACION MANANTIAL DE EXPERIENCIAS

**PROCESO N° SAN-CA-003-2026 CON CONSECUTIVO CONTRACTUAL NO. 132 DE 24 DE SEPTIEMBRE DE 2026**

|                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>CONTRATANTE:</b>    | <b>MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS – SANTANDER</b><br>NIT: 890.207.022-1<br><b>FREDY ANTONIO RAMÍREZ ORTIZ – ALCALDE MUNICIPAL</b><br>C.C. N° 13.874.026 DE BUCARAMANGA S/DER.                                                                                                                                                                                                                         |
| <b>CONTRATISTA:</b>    | <b>FUNDACION MANANTIAL DE EXPERIENCIAS</b><br>NIT: 900.552.128-7<br>R/L FERNEY HENAO DIAZ<br>C.C. NO. 91.293.992 DE BUCARAMANGA                                                                                                                                                                                                                                                                |
| <b>OBJETO:</b>         | “AUNAR ESFUERZOS PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN, EL APOYO Y ASISTENCIA INTEGRAL A LOS ADULTO MAYORES, EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD EN LO RELACIONADO A LA ALIMENTACIÓN, SALUD PRIMARIA Y ASISTENCIA PSICOSOCIAL, QUE HACEN PARTE DEL PROGRAMA CENTRO VIDA EN EL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS SANTANDER”.                                                                                             |
| <b>PLAZO:</b>          | TREINTA Y CINCO (35) DÍAS DE PRESTACIÓN DE SERVICIO, PLAZO QUE SERÁ CONTADO A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE SUSCRIBA EL ACTA DE INICIACIÓN.                                                                                                                                                                                                                                                     |
| <b>VALOR:</b>          | CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS MCTE (\$145.223.491) distribuidos así: APOORTE DEL MUNICIPIO POR VALOR DE CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES VEINTIUN MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$132.021.175,00) Y APOORTE DEL ASOCIADO POR VALOR DE TRECE MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS DIECISEIS PESOS MCTE (\$13.202.316,00) |
| <b>FECHA CONVENIO:</b> | 24 DE SEPTIEMBRE DE 2026.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| <b>SUPERVISOR:</b>     | SECRETARIA DE DESARROLLO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |

Entre los suscritos a saber, **FREDY ANTONIO RAMÍREZ ORTIZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 13.874.026 expedida en Bucaramanga, en su condición de Alcalde Municipal en ejercicio del cargo para el cual tomó posesión según consta en Acta N° 001 del día 30 de Diciembre de 2023 de la Notaria Única del Círculo de San Andrés, Santander, protocolizada mediante Escritura Publica Número 001 del dos de Enero de 2024 de la misma Notaria, debidamente facultado para celebrar convenios y contratos en virtud de la constitución y la ley, actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS, SANTANDER**, Número de Identificación Tributaria **890.207.022-1** y quien para efectos de este convenio se denominará el MUNICIPIO, y por la otra **FERNEY HENAO DIAZ** identificado con C.C. No. 91.293.992 de Bucaramanga, actuando en nombre y representación de la **FUNDACION MANANTIAL DE EXPERIENCIAS** identificado con NIT No. 900.552.128-7, debidamente facultado para contratar y quien para los efectos del presente documento se denomina **LA ESAL o ASOCIADO**, hemos acordado celebrar el presente convenio de Asociación de prestación de servicios para atención de adultos mayores – centro vida que se regirá por las leyes pertinentes a su naturaleza jurídica y, en especial, por lo acordado en las cláusulas que a continuación se citan, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1.)** Que existe Informe de conveniencia y oportunidad con el cual se sustenta la necesidad de contratar el siguiente objeto “AUNAR ESFUERZOS PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN, EL APOYO Y ASISTENCIA INTEGRAL A LOS ADULTO MAYORES, EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD EN LO RELACIONADO A LA

 **Palacio Municipal Homero Antonio Pedraza Ochoa**

 **Calle 6 No. 4 – 07 Barrio El Socorro**

 **Teléfono: 318 381 7743**

 **alcaldia@sanandres-santander.gov.co**

   @Alcaldía de San Andres Santander

**www.sanandres-santander.gov.co**

|                                                                                   |                                                                        |                                                                       |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------|
|  | ALCALDÍA MUNICIPAL<br>SAN ANDRÉS – SANTANDER<br>SECRETARÍA DE GOBIERNO | <b>Código: PR-AGA-FO-20.3.9</b><br><b>Versión: 0.2</b><br><b>2025</b> |
|                                                                                   | <b>CONVENIO</b>                                                        | <b>Página: 2 de 17</b>                                                |

ALIMENTACIÓN, SALUD PRIMARIA Y ASISTENCIA PSICOSOCIAL, QUE HACEN PARTE DEL PROGRAMA CENTRO VIDA EN EL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS SANTANDER”, suscrito por la Secretaría de Desarrollo Municipal como oficina gestora. 2) El presupuesto oficial del proceso ascendió a la suma de CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES VEINTIÚN MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$132.021.175,00), los cuales se encuentran respaldados económicamente por el Certificado de disponibilidad presupuestal 26-00594 fechado de agosto 20 de 2026 con cargo a los rubros y denominaciones siguientes:

| No. CDP                                         | RUBRO                        | NOMBRE DEL RUBRO                                                                                  | FUENTE                                                                                                   | VALOR            |
|-------------------------------------------------|------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|
| <b>26-00594</b><br>Del 20<br>Agosto del<br>2026 | 2.3.2.02.01.009.41.0<br>3.01 | Servicio de atención y protección integral al Adulto Mayor – Centros Vida 70%                     | ESTAMPILLA PRO ADULTO MAYOR                                                                              | \$ 84.000.000,00 |
|                                                 | 2.3.2.02.01.009.41.0<br>3.04 | Servicio de atención y protección integral al Adulto Mayor – Centros Vida 70%.- Resolución 00345  | OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE OTRAS ENTIDADES CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA LEGAL DEL GOBIERNO GENERAL | \$ 17.554.388,00 |
|                                                 | 2.3.2.02.01.009.41.0<br>3.06 | Servicio de atención y protección integral al Adulto Mayor – Centros Vida 70%.                    | RECURSOS DE BALANCE FONDO ESTAMPILLA PRO ANCIANO                                                         | \$ 11.632.499,96 |
|                                                 | 2.3.2.02.01.009.41.0<br>3.08 | Servicio de atención y protección integral al Adulto Mayor – Centros Vida 70%.- Resolución 006174 | OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE OTRAS ENTIDADES CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA LEGAL DEL GOBIERNO GENERAL | \$ 18.836.277,00 |

3) Que dado el objeto a contratar, el mismo se encuentra enmarcado como un PROCESO COMPETITIVO DE QUE TRATA EL ARTICULO 5 DEL DECRETO 092 DE 2017, para lo cual el Municipio de San Andrés publicó en el SECOP II, la respectiva invitación pública, identificada con el número SAN-CA-03-2026, cuyo objeto es “AUNAR ESFUERZOS PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN, EL APOYO Y ASISTENCIA INTEGRAL A LOS ADULTO MAYORES, EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD EN LO RELACIONADO A LA ALIMENTACIÓN, SALUD PRIMARIA Y ASISTENCIA PSICOSOCIAL, QUE HACEN PARTE DEL PROGRAMA CENTRO VIDA EN EL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS SANTANDER” 4) Que se llevó a cabo el proceso de contratación de acuerdo con lo estipulado por la ley, habiéndose presentado los siguientes proponentes:

| ORDEN DE LLEGADA PROPUESTA NO. | NOMBRE DEL PROPONENTE             | NIT         | REPRESENTANTE LEGAL            |
|--------------------------------|-----------------------------------|-------------|--------------------------------|
| 1                              | FUNDACION NUEVO AMANECER COLOMBIA | 900780496-1 | YAIR ANTONIO MARTINEZ PALACIOS |

|                                                                                   |                                                                        |                                                   |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------|
|  | ALCALDÍA MUNICIPAL<br>SAN ANDRÉS – SANTANDER<br>SECRETARIA DE GOBIERNO | Código: PR-A.GA-FO-20.3.9<br>Versión: 0.2<br>2025 |
|                                                                                   | <b>CONVENIO</b>                                                        | Página: 3 de 17                                   |

|   |                                        |             |               |                   |
|---|----------------------------------------|-------------|---------------|-------------------|
| 2 | FUNDACION<br>MANANTIAL<br>EXPERIENCIAS | NUEVO<br>DE | 900.552.128-7 | FERNEY HENAO DIAZ |
|---|----------------------------------------|-------------|---------------|-------------------|

5) Que luego de que se realizó el informe de evaluación, traslado del informe de evaluación, e informe de evaluación definitivo, a los dos (02) oferentes del cual solo se encontró habilitado técnica, jurídica y financieramente fue: FUNDACION MANANTIAL DE EXPERIENCIAS identificado con NIT No. 900.552.128-7. 6) Que luego de publicado informe de evaluación y surtido el traslado del mismo informe, se pudo constatar que se debe adjudicar al proponente ubicado en el primer lugar del orden de elegibilidad, la cual corresponde al FUNDACION MANANTIAL DE EXPERIENCIAS identificado con NIT No. 900.552.128-7, representada legalmente por el FERNEY HENAO DIAZ identificado con C.C. No. 91.293.992 de Bucaramanga, la cual asciende a la suma de CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS MCTE (\$145.223.491) distribuidos así: APOORTE DEL MUNICIPIO POR VALOR DE CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES VEINTIÚN MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$132.021.175,00) Y APOORTE DEL ASOCIADO POR VALOR DE TRECE MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS DIECISEIS PESOS MCTE (\$13.202.316,00) incluido todos los gastos directos e indirectos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato, valor que es inferior a la disponibilidad presupuestal, ajustándose a lo exigido en la invitación pública y al Decreto 092 de 2017. 7) La Administración Municipal de San Andrés, está al servicio de los intereses de los habitantes del Municipio y de conformidad con los principios del Artículo 209 de la constitución Política Colombiana, y al tenor de las normas legales vigentes, desarrolla su actividad con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, e interdisciplinariedad; lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública, de los servidores Públicos y contratista del Estado. 8) En virtud del principio de descentralización, el artículo 311 constitucional, establece que el municipio es la entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, al cual le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes. 9) Por su parte, el artículo 314 de la norma sub-examine, señala que en cada municipio habrá un alcalde, jefe de la administración local y representante legal del municipio; seguidamente, el artículo 315 de la misma norma, determina que son atribuciones del Alcalde: "Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo; dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto..." 10) En virtud de lo anterior, se tiene que el municipio de San Andrés - Santander, es una entidad descentralizada de orden municipal, que cuenta con autonomía administrativa y financiera, su representante legal es el Alcalde Municipal y por ello de acuerdo con el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, es el encargado de dirigir la actuación contractual en la entidad territorial. 11) Ahora bien el Municipio de San Andrés - Santander, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 de la Constitución, el cual consagra como deber a cargo de Estado, la protección especial de las personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancias de debilidad manifiesta, y en cumplimiento del artículo 46, que invoca como deber del Estado, la sociedad y la familia, concurrir a la protección y asistencia de las personas de la tercera edad y promover su integración a la vida activa y comunitaria. El estado garantiza los servicios de seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia, es así como el recaudo de los recursos producto de la aplicación de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor se destinará, como mínimo, en un setenta por ciento (70%) para la financiación de los Centros de Vida, de acuerdo con las definiciones de la Ley 1276 de 2009 y el treinta por ciento (30%) restante, a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano, es por lo anterior que al tenor del artículo 8 de la Ley 1276 de 2009, que modificó el artículo 5º de la Ley 687 de 2001, el cual quedó de la siguiente manera: "Responsabilidad. El Alcalde Municipal o distrital será el responsable del desarrollo de los programas que se deriven de la aplicación de los recursos de la estampilla y delegará en la dependencia afín con el manejo de los mismos, la ejecución de los proyectos que componen los Centros Vida y los Centros de Bienestar



CONVENIO

Página: 4 de 17

del Anciano y creará todos los sistemas de información que permitan un seguimiento completo a la gestión por estos realizada". 12) Se sustraen de la carta política unos principios que se encuentran orientados a ampliar el espectro de participación de los ciudadanos en la vida política, económica, administrativa y cultural de la Nación, lo que conlleva a que las fundaciones sin ánimo de lucro puedan participar en la gestión administrativa para cumplir los fines de ésta. Ahora bien, en la interrelación que existe entre la ciudadanía y la administración es importante indicar que la Administración, en sus decisiones y actuaciones está sometida al imperio del ordenamiento jurídico y, en términos más concretos, a los principios que gobiernan sus actuaciones y que se encuentran consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política.

13) Recuérdese que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la descentralización de funciones. Por lo anterior es que la misma Ley 80 de 1993 ha establecido la existencia de regímenes contractuales diferentes que permiten igualmente la vinculación contractual de los ciudadanos con la Administración Pública, como lo es el caso de las fundaciones sin ánimo de lucro. Así mismo, el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política faculta a los gobiernos Nacional, Departamental, Distrital y Municipal para que con recursos propios de sus presupuestos celebren convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público, como lo es la atención a la población. 14) El envejecimiento del ser humano es un proceso natural, que comienza antes del nacimiento y continúa durante todo el ciclo de vida, sin embargo, no todas las personas envejecen de la misma forma. La evidencia científica describe la calidad de vida y la funcionalidad durante la vejez que están directamente relacionadas con las oportunidades y privaciones que se han tenido durante la infancia, la adolescencia y la edad adulta. Los estilos de vida, la exposición a factores de riesgo y las posibilidades de acceso a la promoción, prevención y recuperación de la enfermedad en el transcurso de la vida constituyen aspectos importantes al momento de evaluar la calidad de vida y funcionalidad del adulto mayor.

15) Conforme a lo anterior, los adultos mayores requieren de una atención integral que abarque determinados aspectos psicosociales, lo que requiere hacer hincapié en la educación enfatizando en la lucha contra el sedentarismo, una adecuada nutrición, el mantenimiento de la función cognitiva, la mayor participación regular en actividades sociales y productivas y la pesquisa precoz y control de enfermedades crónicas. 16) De otro lado, los adultos mayores constituyen un grupo con características epidemiológicas distintivas, que conllevan a mayor fragilidad, morbilidad y donde los aspectos nutricionales resultan relevantes. Si bien, buena parte del estado de salud en edades avanzadas se ve influenciado por las condiciones y estilos de vida adoptados en la infancia y la juventud, es común observar en este grupo etéreo dificultades para realizar una alimentación adecuada acorde con sus necesidades nutricionales. 17) Según estudios las deficiencias nutricionales en general son atribuidas a cambios en los procesos de ingestión, digestión y absorción de nutrientes, debido a alteraciones en diferentes niveles del aparato digestivo. En la vejez el apetito disminuye frecuentemente a causa de la disminución del sentido del gusto, el olfato, la dentadura deficiente, fármacos administrados, la depresión y aislamiento social, que implica el tener que comer solo, y a una reducción en la variedad de alimentos, asociada con una menor disponibilidad de los mismos por las condiciones económicas y sociales que afectan a este grupo de edad. 18) La Ley 1276 del 05 de enero de 2009, en búsqueda de proteger a las personas de la tercera edad (o adultos mayores) identificados en el SISBEN, estableció un porcentaje sobre el recaudo que se realiza de la estampilla para el bienestar del adulto mayor, consagrando en su artículo tercero, debidamente modificado por el artículo 15 de la ley 1850 de 2017, lo siguiente: "Autorízase a las asambleas departamentales y a los concejos distritales y municipales para emitir una estampilla, la cual se llamará Estampilla para el bienestar del Adulto Mayor, como recurso de obligatorio recaudo para contribuir a la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y Centros de Vida para la Tercera Edad, en cada una de sus respectivas entidades territoriales. El producto de dichos recursos se destinará, como mínimo, en un 70% para la financiación de los Centros Vida, de acuerdo con las definiciones de la presente ley; y el 30% restante, a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano, sin perjuicio de los recursos adicionales que puedan gestionarse a través del sector privado y la cooperación internacional" (subrayado propio). 19) En virtud, de esta

|                                                                                                                                   |                                                                        |                           |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------|---------------------------|
| <br><b>San Andrés</b><br><small>SANTANDER</small> | ALCALDÍA MUNICIPAL<br>SAN ANDRÉS – SANTANDER<br>SECRETARÍA DE GOBIERNO | Código: PR-A.GA-FO-20.3.9 |
|                                                                                                                                   |                                                                        | Versión: 0.2<br>2025      |
|                                                                                                                                   | CONVENIO                                                               | Página: 5 de 17           |

disposición el Municipio de San Andrés cuenta con los recursos provenientes del Recaudo de la Estampilla Pro-anciano para el bienestar del Adulto Mayor, por un valor correspondiente a la Inversión Centro Vida 70% del presupuesto del Municipio de San Andrés. 20) Ahora bien, de acuerdo con el plan de desarrollo del Municipio de San Andrés, se da la necesidad de realizar un convenio cuyo objeto es el "AUNAR ESFUERZOS PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN, EL APOYO Y ASISTENCIA INTEGRAL A LOS ADULTO MAYORES, EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD EN LO RELACIONADO A LA ALIMENTACIÓN, SALUD PRIMARIA Y ASISTENCIA PSICOSOCIAL, QUE HACEN PARTE DEL PROGRAMA CENTRO VIDA EN EL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS SANTANDER". 21) Se debe tener en cuenta que existen instituciones o centros de atención para personas mayores, los cuales son centros que ofertan servicios y programas dirigidos a estas personas, para promover sus derechos a una vida digna, activa, autónoma, desarrollando sus capacidades, creatividad y competencias en lo social, económico, espiritual, físico e intelectual, que fomentan la actividad física y la alimentación sana, desarrollando actividades lúdico recreativas, de capacitación y de protección del ambiente. Esos centros se estructuran reconociendo a las personas mayores como sujetos de derecho y agentes de desarrollo, en lo posible manteniendo y fortaleciendo sus lazos familiares y sus redes de apoyo social. 22) De acuerdo con el contexto que trae la Ley 1276 de 2009, se tiene en cuenta las siguientes modalidades de centros de atención: 1. Centros de Protección también llamados de bienestar o centros residenciales para las personas mayores. Son centros destinados a vivienda permanente o temporal de las personas mayores, donde se les brinda servicios de hospedaje, alimentación, recreación, actividades lúdicas, productivas, culturales y de cuidado integral, especialmente cuando presentan un gran índice de dependencia. A estas instituciones son las que se refiere la Ley 1276 de 2009 para precisar que hacia ellas se debe orientar los recursos del 30% del recaudo de la estampilla. 2. Centros día o vida para persona mayor: Esta modalidad de centro prevista en la Ley 1275 de 2009 es la misma denominada Centro día citada por la Ley 1251 de 2008, en su art. 3, al precisar que son instituciones destinadas al cuidado, bienestar integral y asistencia social de los adultos mayores que prestan sus servicios en horas diurnas" y que la Ley 1276 de 2009, define como "conjunto de proyectos, procedimientos y protocolos e infraestructura física, técnica y administrativa orientada a brindar una atención integral, durante el día, a los adultos mayores, haciendo una contribución que impacte en su calidad de vida y bienestar". 23) De acuerdo con las disposiciones del Ministerio de Salud y protección social se puede autorizar para celebrar convenios con entidades sin ánimo de lucro con experiencia en atención de las personas mayores de los niveles I y II del Sisbén. Estos convenios deben celebrarse con instituciones legalmente constituidas y autorizadas por la secretaria de salud del Distrito o Municipio donde presten los servicios, conforme a los requisitos exigidos en la Ley 1251 de 2008 y 1315 de 2009 y demás estándares y lineamientos del Ministerio de salud y Protección Social. 24) El art. 7 de la Ley 687 de 2001 sobre este particular dice: "Artículo 7. Las entidades territoriales autorizadas por las Asambleas Departamentales, Concejos Distritales y Municipales que adopten la estampilla y recauden los fondos provenientes de los actos que se lleguen a gravar, podrán suscribir convenios con entidades de naturaleza privada, sin ánimo de lucro, que desarrollen en su objeto y finalidad, actividades encaminadas a protección y asistencia de las personas de tercera edad". 25) Para dar cumplimiento al objeto del contrato se hace necesario celebrar un convenio de asociación o cooperación de interés público con una entidad sin ánimo de lucro que cumpla con los requisitos exigidos y así satisfacer las necesidades de este segmento poblacional, de conformidad con el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia. 26) Que el Art. 8 de la ley 1276 del 05 de enero de 2009, modificado por el artículo 16 de la ley 1850 de 2017 estableció lo siguiente: Responsabilidad. El Gobernador o el Alcalde municipal o Distrital será el responsable de sus recursos recaudados por la estampilla en el desarrollo de los programas que se deriven de su inversión en la respectiva jurisdicción, dando cumplimiento a lo relacionado en su plan de desarrollo para el grupo poblacional al que se refiere la presente ley, y delegará en la dependencia competente, la ejecución de los proyectos que componen los Centros Vida, Centros de Bienestar del Anciano y Granjas para adulto mayor, creando todos los sistemas de información que permitan un seguimiento completo de la gestión realizada por estos. Parágrafo. La ejecución de los recursos en los departamentos, distritos y municipios se podrá realizar a través de convenios con entidades reconocidas para el manejo de los Centros Vida, Centros de Bienestar del Anciano y Granjas para adulto mayor, no obstante, estos deberán prever dentro de su

|                                                                                   |                                                                        |                                                  |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------|
|  | ALCALDÍA MUNICIPAL<br>SAN ANDRÉS – SANTANDER<br>SECRETARÍA DE GOBIERNO | Código: PR-AGA-FO-20.3.9<br>Versión: 0.2<br>2025 |
|                                                                                   | <b>CONVENIO</b>                                                        | Página: 6 de 17                                  |

estructura administrativa la unidad encargada de su seguimiento y control como estrategia de una política pública orientada a mejorar las condiciones de vida de las personas de tercera edad. 27) Ahora, cabe precisar que este tipo de apoyos o convenios de asociaciones no deben entenderse que son susceptibles de adelantarse bajo preceptos de la Ley 80 de 1993, por cuanto en esta el contratista desarrolla las obligaciones contractuales que le corresponden a cambio de una contraprestación económica generalmente monetaria. En esta contraprestación, como es lógico en una economía de mercado, va inmersa la idea de ánimo de lucro, pues la ganancia que pretende obtener el contratista es consustancial a la celebración del contrato regido por la Ley 80 de 1993. Por esta razón, en este tipo de contratos los oferentes son, por regla general, personas jurídicas con ánimo de lucro. 28) Lo que se busca con el presente apoyo es colaborar con las entidades estatales en el desarrollo de una actividad que no es rentable desde el punto de vista económico, pero si lo es desde el punto de vista social. Por esta razón, en los convenios como el que se pretende adelantar, los contratistas son personas jurídicas sin ánimo de lucro, cuya finalidad es colaborar con las entidades estatales en el desarrollo de un objeto contractual con las características anotadas. En este tipo de contratos existe un aporte conjunto de las entidades públicas participantes y de las personas jurídicas sin ánimo de lucro. 29) En cuanto a la utilización de sociedades sin ánimo de lucro, la Procuraduría General de la Nación estableció que sí pueden celebrarse este tipo de contratación con entidades sin ánimo de lucro, lo cual se ve reflejado en su concepto de fecha 21 de marzo de 2011, lo que hace concluir que es viable este tipo de convenio. 30) Que por disposición legal "Los Centros Vida se financiarán con el 70% del recaudo proveniente de la estampilla municipal y departamental que establece la presente ley; de igual manera el ente territorial podrá destinar a estos fines, parte de los recursos que se establecen en la Ley 715 de 2001, Destinación de Propósito General y de sus Recursos Propios, para apoyar el funcionamiento de los Centros Vida, los cuales podrán tener coberturas crecientes y graduales, en la medida en que las fuentes de recursos se fortalezcan. 31) La atención en los Centros Vida, para la población adulta mayor, será gratuita; el Centro podrá gestionar ayuda y cooperación internacional en apoyo al adulto mayor y fijar tarifas mínimas cuando la situación socioeconómica del Adulto Mayor, de niveles socioeconómicos más altos, así lo permita, de acuerdo con la evaluación practicada por el profesional de Trabajo Social. Estos recursos solo podrán destinarse, al fortalecimiento de los Centros Vida de la entidad territorial". 32) Que la Ley 1315 de julio 13 de 2009, adicionada por la ley 1850 de 2017, establece las condiciones mínimas que dignifiquen la estadía de los adultos mayores en los Centros de Protección Social para el Adulto Mayor, Centros de Día Para Adulto Mayor o Centro Vida, e Instituciones de Atención, expedidas por el Ministerio de la Protección Social, y el artículo 2 contempla las siguientes definiciones: **ARTÍCULO 2o. DEFINICIONES.** En la aplicación de la presente ley se tendrán en cuenta las siguientes definiciones: *Adulto Mayor. Es aquella persona que cuenta con sesenta (60) años de edad o más. Centros de Protección Social para el Adulto Mayor. Instituciones de Protección destinadas al ofrecimiento de servicios de hospedaje, de bienestar social y cuidado integral de manera permanente o temporal a adultos mayores. Centros de Día para Adulto Mayor. Instituciones destinadas al cuidado, bienestar integral y asistencia social de los adultos mayores que prestan sus servicios en horas diurnas. Instituciones de Atención. Instituciones públicas, privadas o mixtas que cuentan con infraestructura físicas (propias o ajenas) en donde se prestan servicios de salud o asistencia social y, en general, las dedicadas a la prestación de servicios de toda índole que benefician al adulto mayor en las diversas esferas de su promoción personal como sujetos con derechos plenos.* 33) En virtud de la necesidad y de los preceptos legales en contratación, en aras de darle transparencia y garantizar la correcta ejecución de los recursos, la administración Municipal requiere realizar el proceso de escoger a la persona idónea que reúna los requisitos jurídicos legales establecidos por la norma, a través del procedimiento por el sistema de proceso competitivo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007 y en el Decreto 1082 de 2015 y en especial el Decreto 092 de 2017. 33) Por ser su fuente de financiación recursos de inversión de los proyectos que se relacionan a continuación: 202500000021143, "APOYO AL PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL DE LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN PERMANENTE DE DESPROTECCIÓN SOCIAL Y/O FAMILIAR EN EL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS, SANTANDER." según certificación expedida por la Secretaría de planeación, se encuentra contemplado dentro del Plan de Desarrollo del Municipio de San Andrés Santander "SAN ANDRÉS CON ACCIONES 2024-2027", así:

|                                                                                   |                                                                        |                                                   |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------|
|  | ALCALDÍA MUNICIPAL<br>SAN ANDRÉS – SANTANDER<br>SECRETARÍA DE GOBIERNO | Código: PR-A.GA-FO-20.3.9<br>Versión: 0.2<br>2025 |
|                                                                                   | <b>CONVENIO</b>                                                        | Página: 7 de 17                                   |

|                           |                                                                                             |
|---------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>EJE ESTRATÉGICO</b>    | SAN ANDRÉS CON COHESIÓN SOCIAL                                                              |
| <b>SECTOR</b>             | INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN                                                           |
| <b>PROGRAMA</b>           | Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar |
| <b>METAS DEL PRODUCTO</b> | Servicio de atención y protección integral al adulto mayor                                  |

24) Que el ASOCIADO allegó entre otros los siguientes documentos: Propuesta con todos los soportes requeridos en la invitación, constancia de estar al día en el pago de seguridad social y parafiscales y formulario del registro único tributario y por medio del presente declara no encontrarse incurso de ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad. El presente convenio se rige por las siguientes: **PRIMERA. OBJETO Y ALCANCE DEL CONVENIO.** Las partes aquí firmantes acuerdan destinar recursos económicos, físicos y en bienes y servicios para la ejecución del “AUNAR ESFUERZOS PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN, EL APOYO Y ASISTENCIA INTEGRAL A LOS ADULTO MAYORES, EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD EN LO RELACIONADO A LA ALIMENTACIÓN, SALUD PRIMARIA Y ASISTENCIA PSICOSOCIAL, QUE HACEN PARTE DEL PROGRAMA CENTRO VIDA EN EL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS SANTANDER” y de acuerdo con el siguiente alcance y obligaciones: **ALCANCE DEL OBJETO:** En desarrollo del objeto contractual, el centro vida se compromete con el municipio de San Andrés, Santander, a desarrollar las siguientes actividades:

| 1. COSTOS FIJOS - PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO |          |         |                         |
|---------------------------------------------|----------|---------|-------------------------|
| PERFIL                                      | Cantidad | Nº Días | Número de Beneficiarios |
| COORDINADOR / DIRECTOR                      | 1        | 35      | 65                      |
| APOYO ADMINISTRATIVO Y PRODUCTIVO           | 1        | 35      | 65                      |
| ACOMPANANTE SOCIAL Y/O PSICOLÓGICO          | 1        | 35      | 65                      |
| PROFESIONAL EN NUTRICIÓN Y DIETÉTICA        | 1        | 35      | 65                      |
| SERVICIOS GENERALES                         | 2        | 35      | 65                      |
| AUXILIAR DE ENFERMERÍA                      | 2        | 35      | 65                      |
| MANIPULADOR DE ALIMENTOS                    | 2        | 35      | 65                      |

|                                                                                  |                                                                        |                           |
|----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------|---------------------------|
|  | ALCALDÍA MUNICIPAL<br>SAN ANDRÉS – SANTANDER<br>SECRETARÍA DE GOBIERNO | Código: PR-A.GA-FO-20.3.9 |
|                                                                                  |                                                                        | Versión: 0.2<br>2025      |
|                                                                                  | CONVENIO                                                               | Página: 8 de 17           |

|                                                                                                           |   |    |    |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------|---|----|----|
| PROFESIONAL EN FISIOTERAPIA O EDUCACIÓN FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTES (ACTIVIDADES FÍSICAS Y RECREATIVAS) | 1 | 35 | 65 |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------|---|----|----|

| 2. OTROS COSTOS FIJOS                                                                                                           |                            |         |                         |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|---------|-------------------------|
| DETALLE                                                                                                                         | DESCRIPCIÓN                | Nº Días | Número de Beneficiarios |
| Espacio físico funcional                                                                                                        |                            | 35      | 65                      |
| Servicios públicos                                                                                                              | (agua - Luz - gas Natural) | 35      | 65                      |
| Desgaste y uso de muebles, materiales e insumos no consumibles (mobiliario y elementos para la disposición de residuos sólidos) |                            | 35      | 65                      |
| Elementos de aseo institucional                                                                                                 |                            | 35      | 65                      |
| Transporte para visitas                                                                                                         |                            | 5       | 65                      |

| 3. COSTOS VARIABLES                                                                               |                                                                                          |         |                      |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|---------|----------------------|
| DETALLE                                                                                           | DESCRIPCIÓN                                                                              | Nº Días | Numero Beneficiarios |
| Alimentos (Minutas de acuerdo a los requerimientos de energía y nutrientes para el adulto mayor). | Alimentación diaria comprendida en desayuno, media mañana, almuerzo, media tarde y cena. | 35,00   | 65                   |
| DETALLE                                                                                           | DESCRIPCIÓN                                                                              | Nº Días | Numero Beneficiarios |

|                                                                                   |                                                                        |                                                                        |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------|
|  | ALCALDÍA MUNICIPAL<br>SAN ANDRÉS – SANTANDER<br>SECRETARÍA DE GOBIERNO | <b>Código: PR-A.GA-FO-20.3.9</b><br><b>Versión: 0.2</b><br><b>2025</b> |
|                                                                                   | <b>CONVENIO</b>                                                        | <b>Página: 9 de 17</b>                                                 |

|                                                                                                          |                                                                                                                  |    |    |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|----|
| Servicio de cubrimiento exequial                                                                         |                                                                                                                  | 35 | 65 |
| Encuentro intergeneracional con instituciones, familias, actividades culturales, cumpleaños, entre otras |                                                                                                                  | 1  | 65 |
| Talleres de arte y oficio para mi vida diaria                                                            | Actividades diarias enfocadas al arte y desarrollo productivo desde las capacidades ocupacionales y vocacionales | 30 | 65 |
| Despedida - jornada de cierre                                                                            |                                                                                                                  | 1  | 65 |
| Elementos de aseo personal del adulto mayor                                                              | (Cebillo de dientes, jabón, crema, toalla, gel antibacterial)                                                    | 30 | 65 |

La ESAL, deberá garantizar la ejecución oportuna y efectiva de las actividades técnicas, logísticas y operativas de cada uno de los componentes establecidos por la administración, dando cumplimiento a las obligaciones establecidas en el convenio; así como, las condiciones que se establecen en las especificaciones técnicas, que hacen parte integral del mismo.

Con el presente se busca atender a 65 adultos mayores mediante el programa de CENTRO VIDA para la población del municipio.

El alcance del objeto del convenio que se planea suscribir consiste en ejecutar, brindar y cumplir como mínimo con las actividades que se enmarcan dentro de los postulados establecidos en el artículo 11 de la ley 1276 de 2009 que modificó el artículo 6° de la Ley 687 de 2001, respecto al programa centro vida. Con reapertura gradual semi presencial.

Servicios mínimos que ofrecerá el Centro Vida. Sin perjuicio de que la entidad pueda mejorar esta canasta mínima de servicios, los Centros Vida ofrecerán al adulto mayor los siguientes:

3

|                                                                                  |                                                                        |                                                  |
|----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------|
|  | ALCALDÍA MUNICIPAL<br>SAN ANDRÉS – SANTANDER<br>SECRETARÍA DE GOBIERNO | Código: PR-AGA-FO-20.3.9<br>Versión: 0.2<br>2025 |
|                                                                                  | <b>CONVENIO</b>                                                        | Página: 10 de 17                                 |

1. Alimentación que asegure la ingesta necesaria, a nivel proteico-calórico y de micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud para el adulto mayor, de acuerdo con los menús que, de manera especial para los requerimientos de esta población, elaboren los profesionales de la nutrición. Mediante la entrega de un paquete alimenticio que incluye media mañana, almuerzo y media tarde.
2. Orientación Psicosocial. Prestada de manera preventiva a toda la población objetivo, la cual persigue mitigar el efecto de las patologías de comportamiento que surgen en la tercera edad y los efectos a las que ellas conducen. Estará a cargo de profesionales en psicología y trabajo social. Cuando sea necesario, los adultos mayores serán remitidos a las entidades de la seguridad social para una atención más específica, mediante atención telefónica.
3. Atención Primaria en Salud. La cual abarcará la promoción de estilos de vida saludable, de acuerdo con las características de los adultos mayores, prevención de enfermedades, detección oportuna de patologías y remisión a los servicios de salud cuando ello se requiera. Se incluye la atención primaria, entre otras, de patologías relacionadas con la malnutrición, medicina general, geriatría y odontología, apoyados en los recursos y actores de la Seguridad Social en Salud vigente en Colombia, en los términos que establecen las normas correspondientes.
4. Aseguramiento en Salud. Será universal en todos los niveles de complejidad, incluyendo a los adultos mayores dentro de los grupos prioritarios que define la seguridad social en salud, como beneficiarios del régimen subsidiado.
5. Capacitación en actividades productivas de acuerdo con los talentos, gustos y preferencias de la población beneficiaria.
6. Deporte, cultura y recreación, suministrado por personas capacitadas.
7. Promoción del trabajo asociativo de los adultos mayores para la consecución de ingresos, cuando ello sea posible.
8. Promoción de la constitución de redes para el apoyo permanente de los Adultos Mayores.
9. Uso de Internet, con el apoyo de los servicios que ofrece Compartel, como organismo de la conectividad nacional.
10. Auxilio Exequial mínimo de 1 salario mínimo mensual vigente, de acuerdo con las posibilidades económicas del ente territorial.

Dando cumplimiento a la Resolución 0024 del 2017, modificada por la Resolución 055 de 2018, se requiere que para el cumplimiento del alcance se cuente con el personal mínimo que se requiere.

#### ALCANCE ESPECIFICO

1. Brindar una alimentación adecuada (Incluyendo Media Mañana (Industrializada), Almuerzo (Preparado), Media Tarde (Industrializada) a SESENTA Y CINCO (65) adultos mayores del casco urbano por CUARENTA Y CINCO (45) DIAS.
2. Contar con la minuta elaborada por el profesional idóneo (Nutricionista) que asegure la ingesta necesaria de los niveles proteico calórico y de micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud para el adulto mayor.



**CONVENIO**

Página: 11 de 17

3. Para dar cumplimiento con la Resolución 0055 del 12 de enero de 2018, la PROFESIONAL EN NUTRICION Y DIETETICA, debe determinar el estado nutricional de cada adulto mayor, toma de peso, talla, estado nutricional, factores de riesgo de los SESENTA Y CINCO (65) adultos mayores.
4. Garantizar el acompañamiento Psicológico a los SESENTA Y CINCO (65) adultos mayores para fortalecer su salud mental en el marco del aislamiento obligatorio y fortalecer sus redes, se debe tener soporte de todas las intervenciones individuales realizadas, la cual persigue mitigar el efecto de las patologías de comportamiento que surgen en la tercera edad y los efectos a las que ellas conducen. Estará a cargo de un profesional en Psicología quien desarrollará terapias personales y grupales donde se oriente y capacite al adulto mayor. Cuando sea necesario, los adultos mayores serán remitidos a las entidades de seguridad social para la atención más específica.
5. Se debe garantizar el acompañamiento permanente por UNA auxiliar de enfermería graduada, con experiencia certificada en el manejo de adulto mayor, para garantizar el control y asistencia en la ingesta de alimentos y medicamentos, toma de signos vitales y demás actividades propias de su función.
6. Se debe implementar un programa dirigido a las actividades físicas con los SESENTA Y CINCO (65) adultos mayores, la cual abarca la promoción de estilos de vida saludable, de acuerdo con las características de los adultos mayores; prevención de enfermedades, por un Fisioterapeuta certificado. Incluye los elementos necesarios para cada tipo de ejercicio físico.
7. Desarrollar actividades de capacitación productiva y lúdicas, que buscan instruir en diversas artes y oficios, para promover el emprendimiento a través de las artes manuales y lúdicas. Se debe realizar por una instructora certificada, y se deben entregar los materiales que se requieran para el desarrollo de dichas actividades.
8. Garantizar el aseguramiento en servicios fúnebres a los SESENTA Y CINCO (65) adultos mayores, mediante la adquisición de pólizas exequiales.
9. Garantizar la dotación para el buen y correcto funcionamiento del programa, conforme al presupuesto anexo.
10. Todas las demás obligaciones necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

**CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:**

**OBLIGACIONES DEL ASOCIADO:**

**OBLIGACIONES GENERALES:**

En desarrollo de la contratación a realizar, se debe tener en cuenta lo establecido para el efecto en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el artículo 50 de Ley 789 de 2002, y cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Destinar rigurosamente los dineros aportados por el MUNICIPIO, al cumplimiento de los términos y objeto convenidos.
2. Cumplir en forma idónea la ejecución del contrato.
3. Prestar los servicios acordes con la descripción y las especificaciones del contrato.
4. De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de Ley 789 de 2002, y la Ley 828 de 2003, el Centro Vida, debe acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar.
5. Cumplir con el objeto del contrato, conforme a los documentos del proceso, la propuesta y el contrato que se suscriba.
6. Garantizar la existencia del talento humano necesario para cumplir cabalmente con el objeto del contrato, las obligaciones pactadas, los lineamientos técnicos y los estándares de la modalidad y asegurarse que el personal cuente con la capacidad y habilidades necesarias para desempeñar sus funciones con responsabilidad e idoneidad en cada una de las fases del proceso.
7. Cumplir con los lineamientos correspondientes a la modalidad de Centro Vida.
8. Suscribir la liquidación del contrato.

|                                                                                   |                                                                        |                                                  |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------|
|  | ALCALDÍA MUNICIPAL<br>SAN ANDRÉS – SANTANDER<br>SECRETARIA DE GOBIERNO | Código: PR-AGA-FO-20.3.9<br>Versión: 0.2<br>2025 |
|                                                                                   | <b>CONVENIO</b>                                                        | Página: 12 de 17                                 |

9. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del MUNICIPIO.
10. Hacer un archivo único y exclusivo con toda la documentación del proyecto, mantenerlo actualizado y disponible para el MUNICIPIO, cuando este lo requiera.
11. Rendir cuentas al Municipio, sobre la inversión de los dineros aportados.
12. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramamientos.
13. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
14. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
15. Presentar al supervisor del contrato los informes que se soliciten en los términos establecidos.
16. Cumplir con todas las medidas de bioseguridad estipuladas por el gobierno nacional, departamental y municipal.
17. Dar cumplimiento a las demás actividades definidas por la legislación vigente, o requeridas por la entidad, que sean de la naturaleza del presente contrato.

#### OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

Además de cumplir las obligaciones previstas en la Ley, el Municipio se obliga especialmente a:

- a. Vigilar la debida y oportuna ejecución idónea del objeto del Convenio, ejerciendo el respectivo control sobre la inversión y el cumplimiento de todas las obligaciones a través del Supervisor designado para el efecto por el Municipio, debiendo expedir el documento de cumplimiento a satisfacción.
- b. Reservar para el Convenio los recursos necesarios acorde al presupuesto para la vigencia fiscal 2026.
- c. Suministrar la información necesaria y adecuada que la Asociada le solicite para el cumplimiento del objeto del convenio.
- d. Efectuar los pagos estipulados en el convenio en la forma pactada.
- e. Poner a disposición del ASOCIADO bajo su autonomía y exclusiva responsabilidad la infraestructura física, administrativa, técnica y logística que se requiera para el desarrollo de todas las actividades necesarias y lograr dar cabal cumplimiento al objeto del convenio.
- f. Las demás que sean requeridas para la perfecta ejecución del convenio.

**CLÁUSULA TERCERA. LUGAR DE EJECUCIÓN:** El objeto del convenio se ejecutará en el Municipio de San Andrés Santander. **CLÁUSULA CUARTA. PLAZO:** TREINTA Y CINCO (35) DIAS DE PRESTACION DE SERVICIO, PLAZO QUE SERÁ CONTADO A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE SUSCRIBA EL ACTA DE INICIACIÓN. **PARAGRAFO PRIMERO: VIGENCIA:** La vigencia del contrato será equivalente al termino de ejecución de este y SEIS (06) meses más. Durante este término EL MUNICIPIO, podrá ejercer las prerrogativas que la Ley consagra en materia contractual en favor de la administración. **CLÁUSULA QUINTA: VALOR DEL CONVENIO.** El valor total del presente convenio es de: **CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS MCTE (\$145.223.491)** distribuidos así: APOORTE DEL MUNICIPIO POR VALOR DE CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES VEINTIÚN MIL CIEN SETENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$132.021.175,00) Y APOORTE DEL ASOCIADO POR VALOR DE TRECE MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS DIECISEIS PESOS MCTE (\$13.202.316,00) incluido todos los gastos directos e indirectos inherentes al cumplimiento satisfactorio del convenio. Los aportes realizados se discriminan de la siguiente manera:

Los valores de los aportes del municipio se discriminan de la siguiente manera:



CONVENIO

| 1. COSTOS FIJOS - PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO                                                                                     |                            |                      |            |                            |                           |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|----------------------|------------|----------------------------|---------------------------|
| PERFIL                                                                                                                          | Cantidad                   | Valor<br>Día/persona | Nº<br>Días | Numero de<br>Beneficiarios | Valor Total<br>Cotización |
| COORDINADOR / DIRECTOR                                                                                                          | 1                          | \$ 3.000,00          | 35         | 65                         | \$ 6.825.000,00           |
| APOYO ADMINISTRATIVO Y PRODUCTIVO                                                                                               | 1                          | \$ 1.600,00          | 35         | 65                         | \$ 3.640.000,00           |
| ACOMPANANTE SOCIAL Y/O PSICOLÓGICO                                                                                              | 1                          | \$ 1.850,00          | 35         | 65                         | \$ 4.208.750,00           |
| PROFESIONAL EN NUTRICIÓN Y DIETÉTICA                                                                                            | 1                          | \$ 1.850,00          | 35         | 65                         | \$ 4.208.750,00           |
| SERVICIOS GENERALES                                                                                                             | 2                          | \$ 1.400,00          | 35         | 65                         | \$ 6.370.000,00           |
| AUXILIAR DE ENFERMERÍA                                                                                                          | 2                          | \$ 1.600,00          | 35         | 65                         | \$ 7.280.000,00           |
| MANIPULADOR DE ALIMENTOS                                                                                                        | 2                          | \$ 1.410,00          | 35         | 65                         | \$ 6.415.500,00           |
| PROFESIONAL EN FISIOTERAPIA O EDUCACIÓN FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTES (ACTIVIDADES FÍSICAS Y RECREATIVAS)                       | 1                          | \$ 1.900,00          | 35         | 65                         | \$ 4.322.500,00           |
| SUB TOTAL PERSONAL                                                                                                              |                            |                      |            |                            | \$ 43.270.500,00          |
| 2. OTROS COSTOS FIJOS                                                                                                           |                            |                      |            |                            |                           |
| DETALLE                                                                                                                         | DESCRIPCIÓN                | Valor<br>Día/persona | Nº<br>Días | Numero de<br>Beneficiarios | Valor Total<br>Cotización |
| Espacio físico funcional                                                                                                        |                            | \$ 500,00            | 35         | 65                         | \$ 1.137.500              |
| Servicios públicos                                                                                                              | (agua - Luz - gas Natural) | \$ 740,00            | 35         | 65                         | \$ 1.683.500              |
| Desgaste y uso de muebles, materiales e insumos no consumibles (mobiliario y elementos para la disposición de residuos sólidos) |                            | \$ 313,00            | 35         | 65                         | \$ 712.075                |



CONVENIO

|                                                                                                          |                                                                                                                  |                  |                |                             |                               |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|----------------|-----------------------------|-------------------------------|
| Elementos de aseo institucional                                                                          |                                                                                                                  | \$ 600,00        | 35             | 65                          | \$ 1.365.000                  |
| Transporte para visitas                                                                                  |                                                                                                                  | \$ 5.500,00      | 5              | 65                          | \$ 1.787.500                  |
| SUB TOTAL OTROS COSTOS FIJOS                                                                             |                                                                                                                  |                  |                |                             | \$ 6.685.575,00               |
| <b>3. COSTOS VARIABLES</b>                                                                               |                                                                                                                  |                  |                |                             |                               |
| <b>DETALLE</b>                                                                                           | <b>DESCRIPCIÓN</b>                                                                                               | <b>Valor Día</b> | <b>N° Dias</b> | <b>Numero Beneficiarios</b> | <b>Valor Total Cotización</b> |
| Alimentos (Minutas de acuerdo a los requerimientos de energía y nutrientes para el adulto mayor).        | Alimentación diaria comprendida en desayuno, media mañana, almuerzo, media tarde y cena.                         | \$ 29.000,00     | 35,00          | 65                          | \$ 65.975.000,00              |
| SUB TOTAL -COSTOS VARIABLES ALIMENTACIÓN                                                                 |                                                                                                                  |                  |                |                             | \$ 65.975.000,00              |
| <b>DETALLE</b>                                                                                           | <b>DESCRIPCIÓN</b>                                                                                               | <b>Valor Día</b> | <b>N° Dias</b> | <b>Numero Beneficiarios</b> | <b>Valor Total Cotización</b> |
| Servicio de cubrimiento exequial                                                                         |                                                                                                                  | \$ 1.200,00      | 35             | 65                          | \$ 2.730.000,00               |
| Encuentro intergeneracional con instituciones, familias, actividades culturales, cumpleaños, entre otras |                                                                                                                  | \$ 35.000,00     | 1              | 65                          | \$ 2.275.000,00               |
| Talleres de arte y oficio para mi vida diaria                                                            | Actividades diarias enfocadas al arte y desarrollo productivo desde las capacidades ocupacionales y vocacionales | \$ 3.418,00      | 30             | 65                          | \$ 6.665.100,00               |
| Despedida - jornada de cierre                                                                            |                                                                                                                  | \$ 35.000,00     | 1              | 65                          | \$ 2.275.000,00               |
| Elementos de aseo personal del adulto mayor                                                              | (Cebillo de dientes, jabón, crema, toalla, gel antibacterial)                                                    | \$ 1.100,00      | 30             | 65                          | \$ 2.145.000,00               |
| SUB TOTAL -COSTOS VARIABLES                                                                              |                                                                                                                  |                  |                |                             | \$ 16.090.100,00              |
| APORTE DEL MUNICIPIO                                                                                     |                                                                                                                  |                  |                |                             | \$ 132.021.175,00             |

|                                                                                   |                                                                        |                                                  |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------|
|  | ALCALDÍA MUNICIPAL<br>SAN ANDRÉS – SANTANDER<br>SECRETARÍA DE GOBIERNO | Código: PR-AGA-FO-20.3.9<br>Versión: 0.2<br>2025 |
|                                                                                   | <b>CONVENIO</b>                                                        | Página: 15 de 17                                 |

Los valores de los aportes del Asociado se discriminan de la siguiente manera:

| APORTE DE LA ESAL |                                                        |                  |
|-------------------|--------------------------------------------------------|------------------|
| ITEM              | DESCRIPCION                                            | VALOR            |
| 1                 | GASTOS ADMINISTRATIVOS (PAPELERÍA, CONTADOR)           | \$ 4.554.000,00  |
| 2                 | PROFESIONAL EN TRABAJO SOCIAL                          | \$ 2.780.160,00  |
| 3                 | PROFESIONAL EN DEPORTE Y CULTURA                       | \$ 3.088,16      |
| 4                 | LOGÍSTICA DE ACTIVIDADES SOCIALES PARA EL ADULTO MAYOR | \$ 2.780.000,00  |
| TOTAL APORTE ESAL |                                                        | \$ 13.202.316,00 |

**PARÁGRAFO: MODIFICACIÓN DEL VALOR O DE LA DURACIÓN.** Las partes contratantes declaran que cuando por circunstancias especiales, calificadas previamente por el Supervisor, haya necesidad de modificar el valor o la duración del presente contrato, celebrarán un contrato modificatorio de acuerdo a las disposiciones legales. **CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO O ENTREGA DE LOS APORTES.** El Municipio entregara los aportes a la ASOCIACION, previa suscripción del acta de inicio de la siguiente manera: Mediante acta parciales de ejecución, una vez entregado el informe de actividades e informe del supervisor. **NOTA 1: PAGO Y SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** Los pagos a los cuales está obligado EL MUNICIPIO se realizarán dentro de los SESENTA (60) días siguientes a la radicación de la obligación contraída en la Tesorería DEL MUNICIPIO, previo el lleno de los requisitos y/o documentos soporte a que haya lugar. El pago de las sumas de dinero que EL MUNICIPIO, debe cancelar en virtud del contrato, se subordinara a las apropiaciones en el respectivo presupuesto y al programa anual mensualizado de caja PAC. **NOTA 2: DEDUCCIONES.** EL CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO, para que, por conducto de su Tesorería General, efectúe del primer desembolso a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dió origen al gravamen, distintos a los ordenanzas los cuales deberán ser cancelados por el contratista. **NOTA 3:** En caso de que el Asociado no realice actas parciales de ejecución se asume que se realizará una única acta de pago al finalizar la ejecución. **PARAGRAFO PRIMERO:** Para el pago establecido, La ESAL debe presentar la cuenta de cobro o factura, según sea el caso, si es factura ésta debe contener los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario, en el Código de Comercio y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren. **PARAGRAFO SEGUNDO:** La ESAL deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARL y Parafiscales. **PARAGRAFO TERCERO: DEDUCCIONES.** La ESAL autoriza al MUNICIPIO, para que, por conducto de la Tesorería, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes departamentales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dió origen al gravamen. **PARÁGRAFO CUARTO: SUJECION DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** Los pagos a los cuales está obligado el MUNICIPIO, se realizarán previa radicación de la orden de pago u obligación contraída en la Tesorería General, una vez agotados los requisitos a que haya lugar. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del MUNICIPIO. Lo anterior, sin perjuicio de los trámites presupuestales o financieros correspondientes a la constitución de vigencias futuras, reservas presupuestales o cualquier otro mecanismo de ejecución del presupuesto, sin los cuales no se podrá efectuar ningún pago, así como las condiciones o montos autorizados a pagar durante la actual vigencia por estos mecanismos autorizados.

**CLÁUSULA SEPTIMA. GARANTIA:** El contratista deberá constituir a favor de EL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS como mecanismo de cobertura del riesgo, una garantía de conformidad con lo establecido para

|                                                                                   |                                                                        |                                                  |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------|
|  | ALCALDÍA MUNICIPAL<br>SAN ANDRÉS – SANTANDER<br>SECRETARIA DE GOBIERNO | Código: PR-AGA-FO-20.3.9<br>Versión: 0.2<br>2025 |
|                                                                                   | <b>CONVENIO</b>                                                        | Página: 16 de 17                                 |

el efecto en el Decreto 1082 de 2015. De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, la Garantía de cumplimiento del convenio debe cubrir:

**CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:**

| CARACTERÍSTICA                            | CONDICIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                |
|-------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------|
| Clase                                     | Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                |
| Asegurado/beneficiario                    | MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS Identificado con NIT No. 890.207.022-1                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                |
| Amparos, vigencia y valores asegurados    | AMPARO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | VIGENCIA                                                       | DESCRIPCION                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | VALOR ASEGURADO                                |
|                                           | Cumplimiento del Contrato                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | Por el término de duración del Contrato y cuatro (4) meses más | Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. | Veinte por ciento (20%) del valor del convenio |
| Tomador                                   | Calidad del servicio                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | Por el término de duración del contrato y cuatro (4) meses más | Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | Veinte por ciento (20%) del valor del convenio |
| Información necesaria dentro de la póliza | <ul style="list-style-type: none"> <li>Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva; y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.</li> <li>No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.</li> <li>Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</li> </ul> |                                                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                |

**CLÁUSULA OCTAVA. SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.** El Municipio pagará el valor comprometido en el presente convenio con cargo al presupuesto de gastos del Municipio, según el certificado de disponibilidad presupuestal a la vigencia 2026 número CDP 2026-00594 fechado de agosto 20 de 2026". **CLÁUSULA NOVENA. SUPERVISIÓN DEL CONVENIO.** La supervisión del presente convenio será ejercida por parte del Municipio, a través de la Secretaría de Desarrollo, quien controlará su correcta ejecución y cumplimiento. **CLÁUSULA DECIMA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO:** Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del convenio mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. CESIÓN.** El cuerpo de Bomberos Voluntarios de San Andrés no podrá ceder el presente convenio, sin previa autorización escrita de EL MUNICIPIO. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CONTRATACIÓN.** el asociado podrá contratar todo aquello que no implique la ejecución de la totalidad del presente convenio, previa autorización del Municipio. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CONTROL FISCAL.** El control fiscal de la contratación se ejercerá por los organismos que establece el artículo 65 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INDEMNIDAD:** El Asociado mantendrá indemne a la entidad de los reclamos,

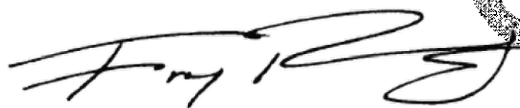
|                                                                                                                                                      |                                                                        |  |                           |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------|--|---------------------------|
| <br><b>Alcaldía</b><br><b>San Andrés</b><br><small>SANTANDER</small> | ALCALDÍA MUNICIPAL<br>SAN ANDRÉS – SANTANDER<br>SECRETARIA DE GOBIERNO |  | Código: PR-A.GA-FO-20.3.9 |
|                                                                                                                                                      |                                                                        |  | Versión: 0.2<br>2025      |
|                                                                                                                                                      | CONVENIO                                                               |  | Página: 17 de 17          |

demandas, acciones legales o costos que se generen por daños y lesiones causadas a personas o propiedades de terceros ocasionados por el **ASOCIADO**, sus subcontratistas o proveedores durante la ejecución del Convenio y su permanencia en la misma. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO.** El Presente convenio se liquidará de común acuerdo entre las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del convenio. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El representante legal de la ESAL afirma bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución política, en el artículo 8 de la ley 80 de 1993, y demás disposiciones a la normatividad vigente. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** De conformidad con el Artículo 68 de la Ley 80 de 1.993, las partes buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias que puedan surgir en la actividad contractual a través de los Mecanismos de Solución Directa, tales como la conciliación, amigable composición y transacción. En consecuencia, en el evento que surjan diferencias entre las partes, por razón o con ocasión de la celebración, ejecución o liquidación del presente convenio, las mismas podrán buscar mecanismos de arreglo directo, para lo cual dispondrán de un término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas manifieste por escrito su inconformidad a la otra. Dicho término podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO.** El presente convenio se perfecciona con la firma de las partes intervinientes. Para su ejecución se requiere: 1) El correspondiente registro presupuestal. 2) Aprobación de la Garantía Única por parte de la Secretaría de gobierno. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. DOMICILIO.** Para todos los efectos, las partes declaran su domicilio contractual, el municipio de San Andrés. El convenio se registrará por lo establecido en la Ley 80/93, Ley 1150/07 y sus Decretos reglamentarios, la Ley Civil y Comercial aplicable.

Para constancia se firma en San Andrés - Santander, a los veinticuatro (24) días del mes de Septiembre de 2026.

Por el Municipio,

Por la ESAL,

  
FREDY ANTONIO RAMÍREZ ORTIZ  
Alcalde Municipal San Andrés – Santander

  
FERNEY HENAO DIAZ  
C.C. 91.293.992 de Bucaramanga S/der.  
RL. FUNDACION MANANTIAL DE EXPERIENCIAS

|                                                                 | Funcionario/Contratista           | Cargo/Contrato               | Firma |
|-----------------------------------------------------------------|-----------------------------------|------------------------------|-------|
| Proyectó, Revisó y aprobó Aspectos Jurídicos                    | ABOG. VIVIANA CUADROS             | Asesor Jurídico Contractual  |       |
| Revisó y aprobó aspectos técnicos                               | LIC. DECCY LORENA ROJAS CABALLERO | Secretaria de Desarrollo (E) |       |
| Proyectó, revisó y aprobó aspectos Financieros y Presupuestales | LENNY JULIETH TARAZONA DELGADO    | Tesorera Municipal           |       |